

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-1603 *Orden SAN/3/2014, de 29 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Salud.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al presupuesto de gastos en el Servicio Cántabro de Salud, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos del Servicio Cántabro de Salud para 2014 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo de esta Orden.

Artículo 3.- Total anticipo constituido.

El importe total del Anticipo de Caja Fija constituido asciende a 405.000 euros, repartidos en cada una de las Habilitaciones del Servicio Cántabro de Salud, según las siguientes cuantías:

CODIGO	NÚMERO DE HABILITACIÓN	IMPORTE (EUROS)
ES000S3911011I	1. Dirección-Gerencia.	10.000
ES000S3911021H	2. Gerencia Atención Primaria	70.000
ES000S3911051E	3. Gerencia Atención Especializada Area I. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	220.000
ES000S3911061D	5. Gerencia Atención Especializada Areas III y IV Hospital Comarcal Sierrallana	90.000
ES000S3911071C	4. Gerencia Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	15.000
TOTAL.....		405.000

VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 26

Artículo 4.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitaciones del Servicio Cántabro de Salud la existencia de efectivo de las cantidades que a continuación se relacionan, para hacer frente a necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía:

IMPORTES EXISTENCIA DE EFECTIVO		
CODIGO	NÚMERO DE HABILITACIÓN	IMPORTE (EUROS)
ES000S3911011I	1. Dirección-Gerencia.	1.000
ES000S3911021H	2. Gerencia Atención Primaria	1.000
ES000S3911051E	3. Gerencia Atención Especializada Area I. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	4.000
ES000S3911061D	4. Gerencia Atención Especializada Areas III y IV Hospital Comarcal Sierrallana	500
ES000S3911071C	5. Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	500
TOTAL:.....		7.000

De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Habilitado.

Artículo 5.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados del Servicio Cántabro de Salud rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan a favor del Habilitado y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 6.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas, en cada Centro de Gasto, por su Director Gerente a propuesta de los Habilitados correspondientes.

Artículo 7.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas de la forma siguiente:

a) En la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud: con la firma mancomunada del Habilitado correspondiente, o su suplente, y la del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, en calidad de titular, o del Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras, en calidad de suplente.

b) En el resto de las Gerencias: con la firma mancomunada del Habilitado correspondiente, o su suplente, y la del Director Gerente, o su suplente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Derogación normativa

Queda derogada la Orden SAN/05/2013, de 18 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Salud.

VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 26

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2014.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales

(Por ausencia del titular Decreto 1/2014, de 13 de enero, BOC núm. 16 de 24 de enero de 2014),

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 2.500.000 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2014 para el Servicio Cántabro de Salud es de 253.243.882 euros.

La distribución por habilitaciones, cuantías y programas de gasto es la que se ofrece a continuación:

NÚMERO DE HABILITACIÓN	PROGRAMAS	CREDITO CAPITULO II	LIMITE 10%	IMPORTE AUTORIZADO
1. Dirección-Gerencia.	312B	2.305.000	230.500	100.000
	312C	11.923.000	1.192.300	
	312M	4.153.107	415.310	
2. Gerencia Atención Primaria	312B	27.490.046	2.749.004	500.000
3. Gerencia Atención Especializada Area I. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	312C	155.021.857	15.502.185	1.500.000
4. Gerencia Atención Especializada Areas III y IV Hospital Comarcal Sierrallana	312C	31.625.917	3.162.591	300.000
5. Gerencia de Atención Especializada Area II Hospital Comarcal de Laredo	312C	14.298.909	1.429.890	100.000
TOTAL:.....		246.817.836	24.681.780	2.500.000

2014/1603

CVE-2014-1603